



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

RESOLUCIÓN No. 196-12

**QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL MINISTRO

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio ha estado inmerso en un proceso de institucionalización y Desarrollo de la función Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de funciones del Ministerio de Industria y Comercio, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio es una institución que tiene la finalidad de fijación y aplicación de las políticas industrial, comercial, de minería y energía del Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y comercio debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

CONSIDERANDO: Que La Ley 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

VISTOS:

- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga a al Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- La Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

RU



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- La Resolución Núm. 129 de fecha 11 del mes de junio del año 2012, que aprueba la estructura organizativa de la Institución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Industria y Comercio, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las áreas organizacionales que conforman la estructura organizativa, aprobada por La Resolución Núm.129-12, de fecha 11 de junio del año 2012 .

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de áreas organizacionales del Ministerio de Industria y Comercio, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Industria y Comercio, para que promueva la implementación del Manual de Organización y Funciones.

M



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2012 año 167 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Aprobada por:


Lic. Mandel García Arévalo
Ministro

Refrendada el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

